



Resolución Directoral N°052 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 10 FEB. 2020

VISTOS:

La Carta N° 001-2020-CYM/SO, de fecha 24 de enero de 2020; el Informe N° 483-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 03 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI, se aprobó los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece que «Las unidades Ejecutoras deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá ser participe la parte beneficiaria».

Que, con fecha 17.10.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratistas CONSORCIO HIDRAULICO PIURA, suscribieron el Contrato N° 191-2019-MINAGRI-PSI para la ejecución de la actividad "Rehabilitación del DREN Hualtaco III sector Hualtaco III progresiva 0+000 – 40+000, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura", por la suma de S/ 2 438 210,40 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos diez con 40/100 soles).

Que, con fecha 19.12.2019, mediante Orden de Servicios N° 2019-04278-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) contrató al Ing. Cristhian Yonataan Maza Paz, para la supervisión de la ejecución de la actividad "Rehabilitación del DREN Hualtaco III sector Hualtaco III progresiva 0+000 – 40+000, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura", por la suma de S/ 8 000,00 (Ocho mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 13.11.2018, el contratista anota en el Asiento N° 12 del Cuaderno de Ocurrencias, lo siguiente: «El presente día se paralizaron los trabajos de





Resolución Directoral N° 052-2020-MINAGRI-PSI-DIR

descolmatación que se realizaron en el sector Los Chimús, por indicación de la Autoridad Nacional de Agua, la cual manifestó que no había autorizado la ejecución del servicio por observaciones al trazo que habían presentado los pobladores de la caleta Los Chimús»

Que, con fecha 19.01.2020, el Jefe del Servicio anota en el Asiento N° 72 del Cuaderno de Ocurrencias lo siguiente: «Se le indica al supervisor que con fecha 19.01.2020 se concluye con la meta establecida de rehabilitar los 40 kilómetros de drenes en el sector de Hualtaco III, concluyendo las partidas principales (...) Por lo cual se solicita una inspección por los trabajos realizados en campo. También se le indica al supervisor solicitar la conformación del comité de recepción de obra para efectuar el acta respectiva por los trabajos realizados en campo».

Que, con fecha 22.01.2020, el Supervisor del Servicio anota en el Asiento N° 73 de la Supervisión del Cuaderno de Ocurrencias, lo siguiente: «Después de hacer un recorrido en la zona donde se han realizado los trabajos, se verifica que el servicio ha culminado al 100% en los 40 km de longitud, conforme a lo establecido en la ficha técnica, por lo que se recomienda al Jefe del Servicio alcanzar los planos iniciales y finales, para poder cuantificar en volumen en la partida de corte y conformación de caja de DREN y la documentación sustentatoria de sus metrados ejecutados. Por lo que se da por finalizado el servicio, por lo que de acuerdo al RLCE, se harán las coordinaciones ante la entidad para que se designe al comité de recepción»

Que, mediante Carta N° 001-2020-CYM/SO, de fecha 24.01.2020, el Supervisor del servicio informa a la Entidad que el contratista ha comunicado la ejecución de la actividad "Rehabilitación del DREN Hualtaco III sector Hualtaco III progresiva 0+000 – 40+000, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura"; en tal sentido, solicita la conformación del Comité de Recepción.

Que, mediante Informe N° 483-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 03.02.2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la Actividad "Rehabilitación del DREN Hualtaco III sector Hualtaco III progresiva 0+000 – 40+000, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura", proponiendo a los siguientes miembros:

- Presidente : Ing. Cesar Tepe Samillán
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- Miembro : Ing. Ronald Limachi Cama
Especialista en Seguimiento y Monitoreo

Que, de acuerdo al numeral 21 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 082-2019-MINAGRI-PSI, que dio origen al Contrato N° 191-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO HIDRAULICO PIURA, se establece que la recepción del servicio se





Resolución Directoral N° 052-2020-MINAGRI-PSI-DIR

efectuará a través de un comité de Recepción, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

«Culminada la ejecución del servicio, el Contratista en un plazo máximo de dos (02) días calendario siguientes a la culminación, deberá solicitar al supervisor y/o inspector la recepción del mismo vía cuaderno de ocurrencias, posterior a ello, en un plazo máximo de cinco (05) días siguientes, el Supervisor y/o inspector deberá emitir a la Entidad un Informe Técnico pronunciándose sobre la culminación o no del servicio, recomendando su recepción de ser el caso, (...).

En un plazo máximo de cinco (5) días calendario de recibido el informe Técnico del Supervisor y demás actuados, la DIR designará al Comité de Recepción del servicio mediante documento administrativo.

En un plazo máximo de dos (2) días calendario de habersele notificado su designación a los integrantes del comité de Recepción encargado comunicará a la DIR y notificará al Contratista, al Supervisor y a la Junta de Usuarios, la fecha y hora en que se llevará a cabo la recepción del servicio, la cual no podrá exceder de los cinco (05) días calendario siguientes.

El comité de Recepción elaborará y suscribirá un Acta de Recepción del Servicio consignando a detalle los trabajos ejecutados por el Contratista, remitiendo a la DIR el original del Acta de Recepción; caso contrario el citado Comité deberá tener en cuenta los siguientes considerandos:

- En caso que el Comité de Recepción advierta que los trabajos ejecutados no cumplen con las características y condiciones aprobadas en el Estudio de Ingeniería Básica, levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la DIR, detallando cada una de estas, y otorgará al contratista un plazo máximo de diez (10) días calendario para su subsanación. Para la verificación de la subsanación, y de corresponder la recepción, el Comité de Recepción designado se apersonará al lugar de actividades sin necesidad de aviso previo.
- En caso persista la observación, el Comité de Recepción designado levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la DIR para que evalúe la resolución del contrato.»

Que, estando a la propuesta formulada por la Oficina de Supervisión, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Actividad "Rehabilitación del DREN Hualtaco III sector Hualtaco III progresiva 0+000 – 40+000, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura".

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-





Resolución Directoral N° 052-2020-MINAGRI-PSI-DIR

2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Actividad "Rehabilitación del DREN Hualtaco III sector Hualtaco III progresiva 0+000 – 40+000, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura", de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad "Rehabilitación del DREN Hualtaco III sector Hualtaco III progresiva 0+000 – 40+000, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura", el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Cesar Tepe Samillán
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- Miembro : Ing. Ronald Limachi Cama
Especialista en Seguimiento y Monitoreo

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al contratista CONSORCIO HIDRAULICO PIURA; al Supervisor de Obra Ing. CRISTHIAN YONATAAN MAZA PAZ; y a la Oficina de Supervisión del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego